

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, PROPIEDAD DE ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.**

**EXPTE 2025 0515**

**1.- OBJETO.**

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas a que deberá ajustarse la prestación de los servicios de vigilancia, seguridad y servicios auxiliares (y complementarios) derivados del contrato a que dé lugar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al que se anexa, con la finalidad de realizar aquéllos con la mayor eficacia, con el objetivo de mantener la indemnidad de las personas, instalaciones y actividades que se desarrollan en el Estadio la Cartuja de Sevilla, cuya propietaria es la sociedad Estadio la Cartuja de Sevilla, S.A. (en adelante ECSSA).

**2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Los servicios a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario, desde el punto de vista técnico, con arreglo a lo previsto en el presente pliego de prescripciones técnicas y en la legislación en vigor que regula esta materia (Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, en lo que no contravenga lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril).

**3. CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La prestación del servicio consistirá en la vigilancia y protección general sobre el local y los bienes que ocupa ECSSA de acuerdo con lo que se establece en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

**3.1.- Descripción funcional de los servicios**

Los servicios objeto de contratación consisten en los propios de vigilancia y seguridad de las instalaciones del Estadio la Cartuja de Sevilla, así como la salvaguarda y control de los espacios, bienes y enseres que ECSSA y sus inquilinos y clientes mantengan en estas dependencias, entendidas tales como las propias del edificio del Estadio, y la parcela circundante en cuanto a que la misma es propiedad de ECSSA. Estos servicios serán prestados por personal cualificado (Vigilantes de Seguridad).

Asimismo, se requiere cubrir los servicios auxiliares y complementarios a los anteriormente descritos, tales como, a modo no exhaustivo, los de portería, acceso a las instalaciones y servicios de información y control de acceso. Todos estos servicios incluyen la realización de tareas tales como apertura y cierre de las distintas dependencias, control de llaves e información general a los inquilinos, etc.

Estos servicios serán facilitados bien en base a posiciones y puestos fijos o bien mediante la realización de rondas de control, según sea necesario en función de las distintas circunstancias en los que deban ser prestados.

En concreto, los trabajos a realizar por el personal de la empresa adjudicataria serán como mínimo, los que se detallan a continuación:

### **Vigilantes de seguridad.**

- Vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.
- Revisión de las instalaciones en general detectando en la misma cualquier circunstancia de estado o uso indebido que pueda originar situaciones de inseguridad, poniéndolo en conocimiento del responsable del contrato.
- Vigilancia y control de los accesos a edificios y dependencias, incluyendo entradas de público, en los términos que se establezcan por el responsable del contrato.
- Control de entrada y salida de personal ajeno a ECSSA, contratado para realizar trabajos en las instalaciones.
- Manejo de los equipos de vigilancia centralizados o complementarios por CCTV, y otros tipos de sistemas electrónicos de seguridad que existan.
- Cierre de locales y otras dependencias una vez verificado que no queda en su interior personal autorizado comprobando el adecuado cierre de puertas y ventanas en las posteriores rondas nocturnas.
- Comunicación inmediata, al responsable del contrato y al personal de ECSSA, de toda incidencia que suponga un riesgo para la seguridad de personas u objetos.
- Inspección y control de la correspondencia y paquetería destinada al Estadio.
- Control de entrada y salida de materiales, mercancías, decorados, instrumentos, así como vehículos y los propios transportistas.
- Manejo y control del tránsito de vehículos, en el recinto del Estadio.
- Apoyo inmediato y presencia física como elemento disuasorio y de protección.
- Vigilancia y ronda por los espacios de las instalaciones del Estadio, en cualquiera de sus ubicaciones. Coincidiendo con las rondas, los vigilantes de seguridad comprobarán de forma visual el estado de las instalaciones relacionadas con la seguridad, comunicando al Centro de Control las anomalías observadas. Los vigilantes de seguridad dejarán cumplimentado el documento habilitado para tal efecto dentro de los procedimientos establecidos.
- Confección de los partes diarios de incidencias según los modelos que se establezcan.
- Custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas, durante los horarios que se establezcan previamente.
- Mantenimiento del perímetro de seguridad y del orden público atendiendo principalmente a los siguientes elementos:
  - a) Control y vigilancia de los vehículos autorizados en zonas de aparcamiento.
  - b) Evitar hechos delictivos tales como tráfico de drogas, daños a la propiedad, vandalismo, agresiones o accesos incontrolados. En este sentido, se pondrá inmediatamente a disposición de los miembros de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a los presuntos delincuentes en relación con el objeto de su protección.
- Colaboración con los servicios de apoyo exterior (Bomberos, Protección Civil, Servicios Sanitarios, etc...) en relación a los planes de emergencia y evacuación del/os edificio/s.

#### **Auxiliares de Servicios:**

- Información en los accesos y comprobación del estado y funcionamiento de instalaciones.
- Control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del Estadio.
- Tareas de recepción de visitantes y orientación de los mismos
- Atención personalizada a los inquilinos y clientes de ECSSA.
- Distribución de correspondencia dirigida a los inquilinos de ECSSA.

#### **Jefe de Equipo de Vigilantes de seguridad.**

- Colocar en su posición a los vigilantes a su cargo, según las indicaciones del Director de Seguridad
- Controlar el cumplimiento de los horarios de los vigilantes a su cargo, según las indicaciones del Director de Seguridad
- Controlar el cumplimiento de las órdenes dadas a los vigilantes a su cargo, según las indicaciones del Director de Seguridad
- Atender las indicaciones del Director de seguridad

#### **Jefe de Equipo de Auxiliares de Servicios:**

- Colocar en su posición a los auxiliares a su cargo, según las indicaciones del Director de Seguridad
- Controlar el cumplimiento de los horarios de los auxiliares a su cargo, según las indicaciones del Director de Seguridad
- Controlar el cumplimiento de las órdenes dadas a los auxiliares a su cargo, según las indicaciones del Director de Seguridad
- Atender las indicaciones del Director de seguridad

### **3.2.- Descripción específica de los servicios.**

#### **Servicios incluidos en la licitación:**

- Servicios básicos
- Servicios complementarios

#### **Servicios excluidos:**

Quedan expresamente excluidos de la presente licitación aquellos servicios que, por razón de su condición de promotores y/o organizadores de eventos culturales y/o deportivos, se contraten por éstos con otras compañías de seguridad distintas a la que resulte adjudicataria en la presente licitación.

Los **servicios básicos** estarán constituidos por:

**- Vigilante de Seguridad:**

- Laborables de 07:00 a 15:00 horas y de 23:00 a 07:00 horas del día siguiente.
- Sábados, Domingos y Festivos. Servicio 24 horas, comenzando el mismo a las 07:00 horas del día de referencia (S, D o festivo) hasta la entrada del correspondiente turno perteneciente a día laborable.

A modo orientativo y para una mejor comprensión, el servicio de vigilancia, tal y como está definido en el punto anterior, y para un supuesto de 248 días laborables y 117 días en fines de semana y festivos, totaliza **6.776** horas.

**- Auxiliar de Servicios:**

- Turno 1: Laborables de 07:00 a 15:00 horas.
- Turno 2: Laborables de 15.00 a 23.00 horas.

A modo orientativo y para una mejor comprensión, el servicio auxiliar, tal y como está definido en el punto anterior, para un supuesto de 248 días laborables, totaliza 3.968 horas.

Los **servicios complementarios** serán todos aquellos que sean solicitados por ECSSA en función de los distintos eventos y actividades que se desarrollen en el recinto del Estadio. Estos servicios serán demandados en función de su necesidad, y puestos en conocimiento de la empresa adjudicataria con una antelación mínima de 72 horas en el caso de servicios de vigilancia, y de 24 horas en el caso de servicios auxiliares.

Cualesquiera dispositivos que resulten necesarios para atender los servicios tanto ordinarios como complementarios deberán ser diseñados por el Responsable del contrato de ECSSA.

**Medios Materiales.**

Los medios materiales que sean específicos del servicio contratado, e impuestos por la normativa específica de seguridad se entienden, en todo caso y para todo tipo de servicio, en la oferta económica a presentar.

A aquellos medios que se entiendan incluidos con los servicios demandados habrán de sumarse como mínimo:

- Radiotransmisores para el servicio de seguridad.
- Libros de Registro control de acceso.
- Libro de incidencias.
- Libros de órdenes de servicio en el que se reflejarán los apartados habituales (Horarios, Control de llaves, Normas de actuación, ...)
- Linternas de largo alcance con sus respectivos cargadores.

- Vehículo motorizado tipo motocicleta para desplazamientos por el recinto, incluyendo su mantenimiento, combustible (en caso de motor no eléctrico), y servicio de vehículo de sustitución en caso de avería.
- Walkie talkies para cada uno de los vigilantes y auxiliares de turno
- Otras mejoras a determinar por el licitador

### **Medios Humanos.**

- Los vigilantes de seguridad, destinados a realizar labores en la Unidad de Control Operativo (UCO), tendrán una preparación suficiente en medios de protección (sistemas de detección interiores y exteriores, control de accesos electrónicos, CCTV, sistemas de centralización y recepción de alarmas, ofimática, etc.)
- Iniciada la prestación de servicios la empresa adjudicataria aportará un cuadrante mensual donde se reflejen los turnos de trabajo, horario y nombre de cada una de las personas designadas para la realización de los trabajos.
- Los vigilantes de seguridad que presten servicios en las instalaciones de ECSSA deberán ser siempre los mismos en la medida de lo posible, en correspondencia para la calidad del servicio con la importancia de la experiencia adquirida. La empresa adjudicataria no podrán cambiar o incorporar a ningún vigilante y/o auxiliar sin el informe previo favorable del responsable del contrato. Para ello deberá comunicar estas circunstancias y la voluntad de cambios en el personal con una antelación mínima de dos (2) días (hábiles).

### **3.3.- Ejecución y responsabilidad.**

- El ejercicio de las funciones que se citan en el presente documento será desempeñado por los vigilantes dependientes de la empresa adjudicataria, vistiendo el uniforme y ostentando el distintivo del cargo que sean preceptivos y aprobados por el Ministerio del Interior, y sin perjuicio de la correspondiente acreditación o tarjeta identificativa del Organismo en que preste sus servicios.
- La empresa adjudicataria deberá aportar a su cargo, todos los elementos materiales y la dotación de personal suficiente para efectuar debidamente y con esmero los trabajos contratados, figurando exclusivamente ésta como empresa contratante de dicho personal a todos los efectos y exonerando a ECSSA de toda responsabilidad derivada de las relaciones entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores.
- Conforme a la normativa vigente, el vigilante se atenderá en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles. En el desarrollo de sus funciones deberá observar expresamente:
  - Diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas.
  - Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
  - Prohibición absoluta de revelar cualquier información relativa a los recintos y centros de trabajo donde desarrollen sus funciones.

- Los vigilantes no podrán ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables del dispositivo de seguridad y del responsable del contrato.
- En aquellos casos en que un promotor y/o organizador de eventos culturales y/o deportivos contraten con otras compañías de seguridad distintas a la que resulte adjudicataria en la presente licitación, previsto en el apartado de servicios excluidos, la empresa adjudicataria de la presente licitación deberá coordinarse en materia de seguridad.

ECSSA se reserva el derecho de resolución unilateral del contrato con plena indemnidad y practicando la liquidación de los servicios efectivamente prestados hasta ese momento, si durante dos días consecutivos se interrumpiese la prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria, salvo caso de fuerza mayor.

Asimismo, ECSSA se reserva el derecho de resolución unilateral del contrato con plena indemnidad si se constatare por ésta la falta de pago de las nóminas correspondientes al personal que realiza los servicios mencionados en las instalaciones del Estadio por un periodo superior a dos (2) meses, o la ausencia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos contratos laborales para con el Organismo Nacional de la Seguridad Social o la Agencia Tributaria en materia de retenciones practicadas y abonadas por cuenta de estos trabajadores.

La prestación del servicio se realizará conforme a la previsión inicial de medios del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de que, en función de las necesidades de ECSSA, de organización interna o de emergencia pudiesen existir modificaciones puntuales.

La empresa adjudicataria deberá, por cuestiones de emergencia, aportar de forma inmediata la/s fuerza/s de apoyo que les sea/n requerida/s.

### **3.4. Condiciones del servicio.**

El servicio contratado se ajustará en su realización a las siguientes condiciones:

- a) La dirección de los servicios contratados corresponde a la empresa adjudicataria, quien nombrará un Director del servicio con capacidad para ostentar la representación en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones del contrato y organizar la prestación de los servicios.
- b) Asimismo, de entre el personal de seguridad adscrito al servicio será nombrado un responsable de equipo que coordine las labores propias del servicio y se responsabilice del correcto funcionamiento y el diligente cumplimiento de los servicios requeridos.
- c) La empresa adjudicataria deberá disponer de una póliza aseguradora de cobertura de responsabilidad civil de sus empleados, acreditando copia compulsada de que dicha póliza está constituida y de que se está al corriente del pago de la misma.
- d) La empresa adjudicataria responderá de todas las indemnizaciones por los daños y perjuicios que en la prestación del servicio puedan ocasionarse tanto a terceros como a los propios bienes de ECSSA.

e) La prestación del servicio se realizará con carácter prioritario por parte de los vigilantes de seguridad, que la empresa adjudicataria asigne al mismo, salvo casos de extrema necesidad debidamente acreditada ante ECSSA y previa autorización de la misma.

f) Los turnos de personal se atenderán al régimen horario que marque el vigente Convenio Colectivo.

g) La empresa adjudicataria, a efectos de garantizar que la prestación del servicio se realiza conforme a las condiciones contratadas, efectuará cuantas inspecciones sean necesarias para comprobar que cada vigilante y/o auxiliar desempeña sus funciones adecuadamente.

h) ECSSA se reserva el derecho a solicitar el cambio o sustitución de los vigilantes de seguridad o auxiliares de servicio, en el caso que éstos no cumplan con los estándares requeridos de calidad y diligencia en el servicio, quedando por ello la/s empresa/s adjudicataria/s obligada/s al cambio o sustitución solicitado sin necesidad que éste deba ser argumentado.

Por las especiales características del servicio a prestar, dado el carácter mixto (Vigilancia, seguridad y servicios auxiliares) del servicio, y para asegurar la plena realización del objeto de este Pliego, las empresas de seguridad deberán estar integradas en un grupo que gestione igualmente alguna empresa filial de servicios, o bien las mismas deberán presentarse junto con otras empresas de servicios, bajo la forma jurídica de Unión Temporal de Empresas.

### **3.5.- Obligaciones de la empresa adjudicataria en orden al personal a su servicio.**

Tanto el personal de seguridad como auxiliar deberá observar en todo momento correcta uniformidad, aseo y compostura.

La empresa adjudicataria quedará obligada a indemnizar a ECSSA como responsable directo o inmediato de los daños que el personal a su servicio ocasione por el dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico del Estadio. Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a ejercer la dirección técnica, control y disciplina, de su personal.

Igualmente, responderá directamente de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que queden probado hayan sido efectuados por el personal a su servicio, o por negligencia de los mismos, siguiéndose para su compensación idénticos criterios a los señalados.

Con tal fin la empresa adjudicataria deberá contar con una Póliza de Responsabilidad Civil que asegure las responsabilidades en que pudieran incurrir sus empleados, acreditando copia compulsada o legalizada del contenido de la misma, de su vigor a la fecha de presentación, y de estar al corriente de pago de la prima correspondiente, con una cobertura mínima del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

## **4. FACULTAD DE DIRECCION E INSPECCION**

La dirección e inspección de la ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento, corresponderán en última instancia a ECSSA, que podrá dirigir instrucciones a la empresa adjudicataria, siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

ECSSA podrá inspeccionar el personal y su trabajo en todo lo que a los propios servicios se refiere y comprobar el servicio realizado cuando lo considere oportuno, suscribiendo un acta en el momento de la inspección en la que hará constar la calidad del servicio. Tras esta verificación la empresa adjudicataria se verá obligada de forma inmediata a la corrección de irregularidades o alteraciones que se detecten o se puedan producir.

Igualmente, ECSSA podrá rechazar o exigir la sustitución inmediata del personal del que se sirva la empresa adjudicataria y que a juicio de la misma tenga un comportamiento inadecuado, incorrecto o negligente, o sea incompetente para la realización de los servicios referidos.

